



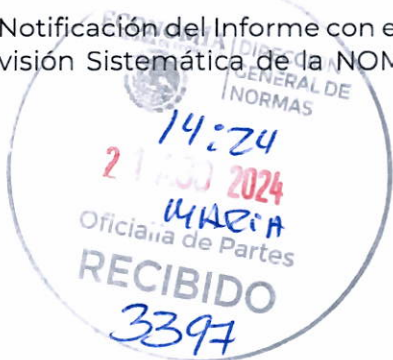
Of. No. DGN.191.01.2024.2468

Ciudad de México, 06 de agosto de 2024

Asunto: Notificación del Informe con el resultado de la Revisión Sistemática de la NOM-162-SCFI-2004.

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

Secretaría de Economía
Domicilio: Calle Pachuca # 189, Piso 6, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículos 1 y 36, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe que contiene la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004**, "Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante", derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No.DGN.191.07.2024.2467 mediante el cual, propone la confirmación de dicha norma.

Aunado a lo anterior y cumpliendo en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que, derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficio; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se expone en el ANEXO UNICO. Informe que contiene la Revisión Sistemática de la NOM-162-SCFI-2004 de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Autoridad Normalizadora respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Atentamente

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

21 AGO. 2024

Julio Eloy Páez Ramírez Oficina de Partes
Director General de Normas OFICIO DESPACHADO

AMGC/SCVC

S/R Con ANEXO

CDD 1S.51





21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004, Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante.

Antecedentes

La Secretaría de Economía a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), actualmente denominado Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), inscribió por primera vez el tema "*Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados como audio, video y datos - Mercado para la identificación de fabricante*" en el Programa Nacional de Normalización de 2003, esto con el objetivo de establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de los discos compactos grabados con audio, video y datos.

El 9 de septiembre de 2003, el CCNNSUICPC, aprobó el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SCFI-2003, Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante*, por lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de diciembre de 2003, con objeto de que los interesados presentaran comentarios.

El 15 de abril de 2004, el CCNNSUICPC aprobó la mencionada norma, de manera consecuente se publicó en el DOF la *RESPUESTA a los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SCFI-2003, Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante* el día 13 de mayo de 2004.

La Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004, *Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante* (en adelante, NOM-162), fue publicada en el DOF el 1 de junio de 2004 y entró en vigor a los 60 días naturales después de su fecha de publicación, es decir el 31 de julio de 2004.

Adicionalmente, el 11 de agosto de 2004 se publicó en el DOF una aclaración de la NOM-162, en la que se modifica la referencia a la Ley Federal del Derecho de Autor, y se añade la mención a sus reformas de 1997 y 2003.

Diagnóstico

La NOM-162 tiene como objetivo establecer la información comercial e identificación que deben contener los discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos conjunta o separadamente que se comercializan dentro del territorio nacional, por lo que resulta imprescindible para garantizar que los consumidores cuenten con información clara y precisa sobre el contenido, origen y características al adquirir dichos productos; lo cual atiende al



21 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2468

objetivo legítimo de interés público de protección del derecho a la información, de conformidad con la fracción XIII del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Particularmente, la información comercial que deben declarar los sujetos regulados incluye el nombre o denominación de uso común que identifique al producto, los datos del productor o responsable de la producción para discos compactos, o del importador, así como la leyenda que identifique el país de origen del producto.

El campo de aplicación de la NOM-162, contempla discos compactos (CD) de distintos tipos, los cuales incluyen al disco versátil digital (DVD), el VCD (disco compacto de video), CD Audio, CD ROM (CD, memoria de sólo lectura), CD-I (CD interactivo), y el CD Plus o Enhanced (CD mejorado). En complemento a lo anterior, la NOM-162 define a los *discos ópticos* como "cualquier clase de disco que pueda ser leído y/o grabado por un rayo láser", por lo que en adelante se utilizará dicho término como una referencia general a los productos que se encuentren bajo su alcance.

Por otra parte, las excepciones contempladas por la NOM-162 abarcan a los discos con funciones específicas de programación que acompañan a las partes, subensambles, aparatos, equipo o maquinaria para los cuales están destinados y que, sin ellos, no podrían operar o funcionar. De la misma forma, la NOM-162 exceptúa la identificación del disco para las personas que disponen de los derechos de autor correspondientes.

Además, la NOM-162 establece en el numeral 4.1, que los sujetos regulados deben identificar a los fabricantes legales, tanto de rayo láser de masterización, como de los moldes de inyección del fabricante o la empresa propietaria de los derechos de propiedad intelectual, tal como se puede observar en la figura 1. Dicha identificación se asigna por la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI, por sus siglas en inglés), a través de una Banda Visual de Códigos de Identificación (Banda IFPI), los cuales son conocidos como Códigos de Identificación de Origen (SID, por sus siglas en inglés).

Los códigos SID son aplicables a todos los formatos de discos ópticos, y surgieron como una medida antipiratería por parte de IFPI, los discos ópticos son grabados de manera que no se puedan alterar o remover, y dado que no todas las plantas de producción de discos ópticos se dedican simultáneamente a la masterización y replicación, existen dos tipos de códigos SID para su implementación¹:

1. Código de Masterización: Es utilizado para identificar al operador de la planta de producción donde se generó la matriz de datos original para la replicación de discos. Se compone de las iniciales IFPI (en mayúsculas) seguidas de la letra L y tres o cuatro caracteres alfanuméricos (IFPI L****).

¹IFPI. (2003). SID CODE implementation guide. <https://ia802802.us.archive.org/29/items/SIDCodeImplementationGuide24/SID%20Code%20Implementation%20Guide%204.pdf>



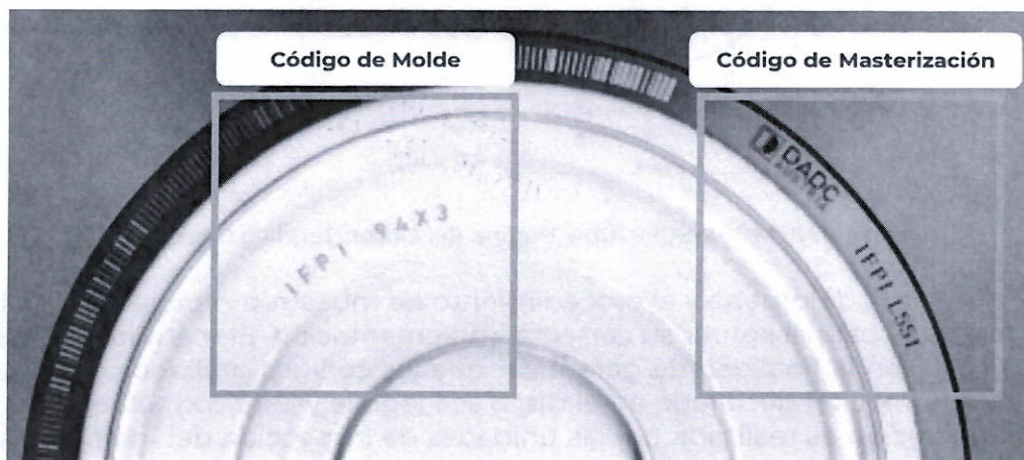
21 AGO, 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

2. Código de Molde: Identifica a la planta de replicación y el molde específico (de inyección de plástico) utilizado en la fabricación de los discos ópticos. Se compone de las siglas IFPI en mayúsculas, seguidas de cuatro o cinco caracteres alfanuméricos (IFPI xxxxx).

Los caracteres alfanuméricos utilizados para dichos códigos comprenden a los números del 0 al 9, así como las letras del alfabeto occidental, con las excepciones de las letras "I", "O", "S" y "Q".

Figura 1. Códigos de identificación en la Banda IFPI.



Fuente: Manual de implementación del código SID, IFPI (2003).²

Con lo anterior se posibilita la trazabilidad del origen de manufactura del disco, así como del lugar de grabación de datos, lo que da como resultado el mejoramiento del control de calidad en las respectivas plantas de fabricación, y dado que cada código SID es único, resulta indispensable para la ejecución del Programa de Cumplimiento Antipiratería³, o *Anti-Piracy Compliance Program (APCP)*, establecido por la Asociación de Entrega y Seguridad de Contenidos (CDSA, por sus siglas en inglés), debido a que, para el cumplimiento de dicho programa, la identificación de los discos ópticos es obligatoria en su manufactura.

Por otro lado, la NOM-162 incluye una referencia simplificada respecto de la localización física de la Banda IFPI en el disco, y proporciona de manera adicional, especificaciones sobre las dimensiones de cada parte del disco, como se muestra en la figura 2, lo que facilita la homologación de los discos ópticos de acuerdo con los estándares y directrices publicados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), así como por la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) para la fabricación de discos, conocidos como "libros de colores", lo que puede facilitar la introducción al mercado internacional de dichos productos, por considerarse una buena práctica de manufactura.

²Nota: El texto de la imagen fue traducido al idioma español para efectos de este informe.

³CDSA (2012). Copyright & Licensing Verification (CLV) Program Standards & Procedures. <https://www.mesaonline.org/wp-content/uploads/2016/04/CDSA-APCP-5-CLV-Standard-September-2012.pdf>

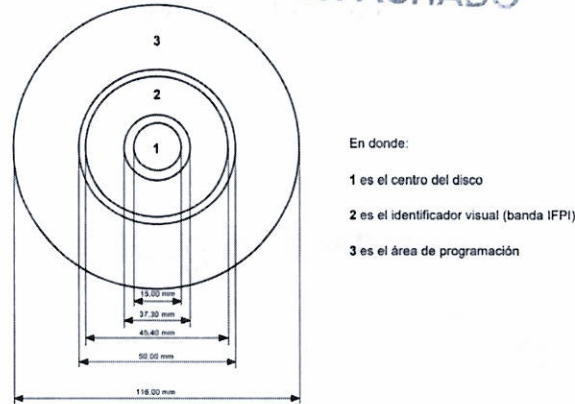


21 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2468

Figura 2. Localización física de las bandas conforme a la NOM-162 (sin escala).



Fuente: NOM-164-SCFI-2004, Página del Orden Jurídico Nacional.⁴

Finalmente, el método de prueba y el procedimiento de muestreo establecidos en la NOM-162 resultan importantes para asegurar su correcta implementación. El método de prueba incluye un examen visual, con la finalidad de garantizar que los códigos grabados en la banda IFPI y cualquier otra información declarada en el disco sea legible y esté correctamente exhibida, la mencionada evaluación es realizada por las unidades de inspección debidamente acreditadas y aprobadas.

Además de dicha inspección visual, el procedimiento de muestreo contempla la selección aleatoria de discos para una mejor evaluación, lo que permite detectar posibles defectos o desviaciones en la producción de manera oportuna, y contribuye así, a mantener la integridad y uniformidad de los discos en el mercado.

Por otro lado, la vigilancia del cumplimiento de la NOM-162 está a cargo de varias autoridades, incluyendo la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor, el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades competentes; cada una de ellas supervisa el cumplimiento de la norma dentro del ámbito de sus atribuciones, lo que coadyuva a la protección de los derechos de los consumidores y al aseguramiento de la calidad de los discos ópticos en el mercado.

Impacto o beneficio

La NOM-162 es una herramienta que ayuda a combatir la distribución ilegal de contenidos, ya que, al existir certidumbre en cuanto al origen de los discos ópticos, los fabricantes de dichos productos deben asumir las responsabilidades en caso de detectarse algún indicio de prácticas

⁴Orden Jurídico Nacional (2004). NOM-162-SCFI-2004, Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SE/Normas/Oficiales/NOM-162-SCFI-2004.pdf>

21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

fraudulentas o deficiencias en la calidad de la manufactura. Además, la implementación de los códigos SID aporta una herramienta adicional para rastrear a los fabricantes de discos ópticos en caso de reclamaciones, quejas o inconformidades.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte⁵ (SCIAN), y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas⁶ (DENUE); se detallan por medio de la tabla 1 las actividades económicas que comprenden a los fabricantes y comerciantes de discos ópticos, así como el número de establecimientos registrados que llevan a cabo dichas actividades dentro del territorio nacional.

Tabla 1. Unidades económicas que comprenden la fabricación o comercialización de discos ópticos.

Actividad económica	Alcance	Unidades económicas
Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	Unidades económicas dedicadas a la fabricación de medios magnéticos y ópticos, como cintas magnéticas vírgenes, CD, DVD, videocasetes y disquetes, y a la reproducción masiva de CD, de DVD y videocasetes grabados, y de software en CD y otros medios electrónicos.	13
Comercio al por mayor de grabaciones de audio y video en medios físicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado, a través de métodos tradicionales o por internet, de grabaciones de audio y video en medios físicos, como discos compactos (CD), de video digital (DVD) de música y películas, cassetes, cartuchos, cintas y discos de acetato.	43
Comercio al por menor de grabaciones de audio y video en medios físicos	Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado, a través de métodos tradicionales o por internet, de grabaciones de audio y video en medios físicos, como discos compactos (CD), de video digital (DVD) de música y películas, cassetes, cartuchos, cintas y discos de acetato.	7 442
Total de unidades económicas:		7 498

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

En este contexto, se muestra que actualmente existen un total de 7 498 unidades económicas que se dedican a actividades relacionadas con discos ópticos y, por ende, están directamente involucradas en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-162, lo que permite dimensionar sus alcances en el territorio nacional.

En complemento a ello, dichas unidades económicas se benefician de la NOM-162 ya que la identificación y etiquetado de los discos ópticos generan mayor confianza al momento de realizar

⁵Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Clasificadores, Catálogo SCIAN*. <https://www.inegi.org.mx/scian/>

⁶Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s. f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>

21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

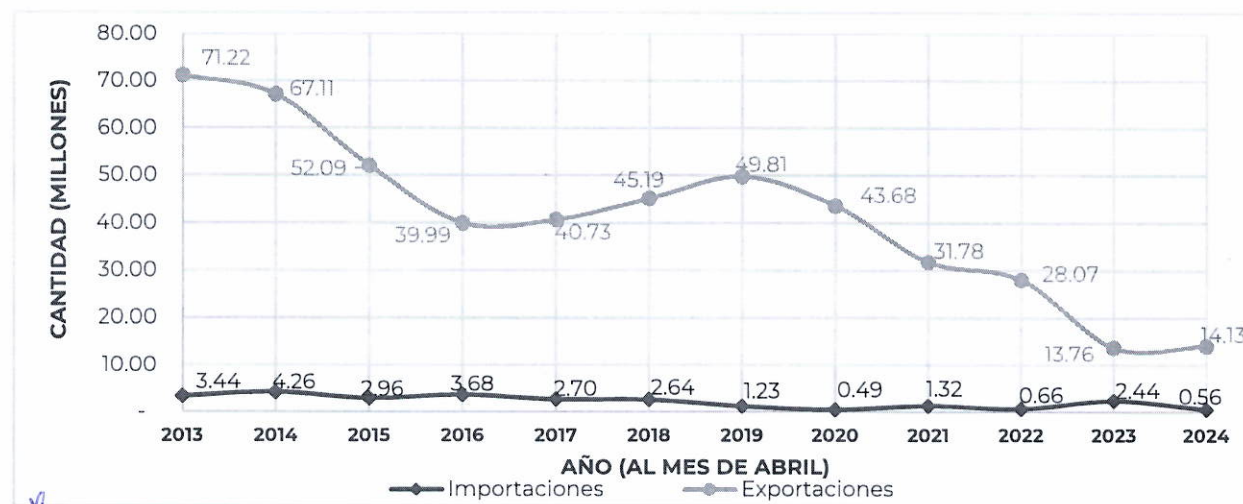
una transacción, y garantiza que los consumidores estén debidamente informados sobre las características de los discos ópticos que adquieren, con lo que se fomenta la competencia leal y se protege el derecho de los consumidores a la información, además de contribuir a la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor del contenido grabado en los discos al reducir las posibilidades de que se efectúe la piratería.

Datos cualitativos y cuantitativos

A continuación se presenta información estadística relacionada con los productos contemplados en el campo de aplicación de la NOM-162; a efecto de analizar su impacto, resulta fundamental observar el comportamiento del mercado que compete a la producción y venta de discos compactos, que son las actividades que se relacionan directamente con el cumplimiento de la norma.

A partir de datos del *Cubo de Información de Comercio Exterior del Banco de México*⁷, desde el año 2013, se contabilizaron las importaciones y exportaciones de los discos ópticos en la gráfica 1, con la finalidad de tener una visualización del intercambio comercial de estos productos con el extranjero. De esta manera, los discos ópticos se encuentran identificados con la denominación *Discos para sistemas de lectura por rayos láser* y pertenecen a la sección XVI de la clasificación de productos del Banco de México⁸, denominada *Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes*. Respecto a ello, la gráfica 1 muestra los datos de exportación e importación, correspondientes al mes de abril de los años 2013 al 2024, los cuales se presentan en millones de unidades.

Gráfica 1. Importaciones y exportaciones de discos ópticos (mes de abril).



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.^{9 10}

⁷Banco de México (2024). Cubo de Información de Comercio Exterior - Volumen. <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/Volumen/matrizprodregion>

⁸Se toma al mes de abril por no existir datos posteriores a abril de 2024 al momento de elaborar este informe.

⁹Nota: Los datos graficados resultan de la suma de los valores identificados como "8523499901 - Discos para sistemas de lectura por rayos láser" y "8523499999 - Los demás".

¹⁰Banco de México (2024). Cubo de Información de Comercio Exterior - Volumen. <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/Volumen/matrizprodregion>



21 AGO. 2024



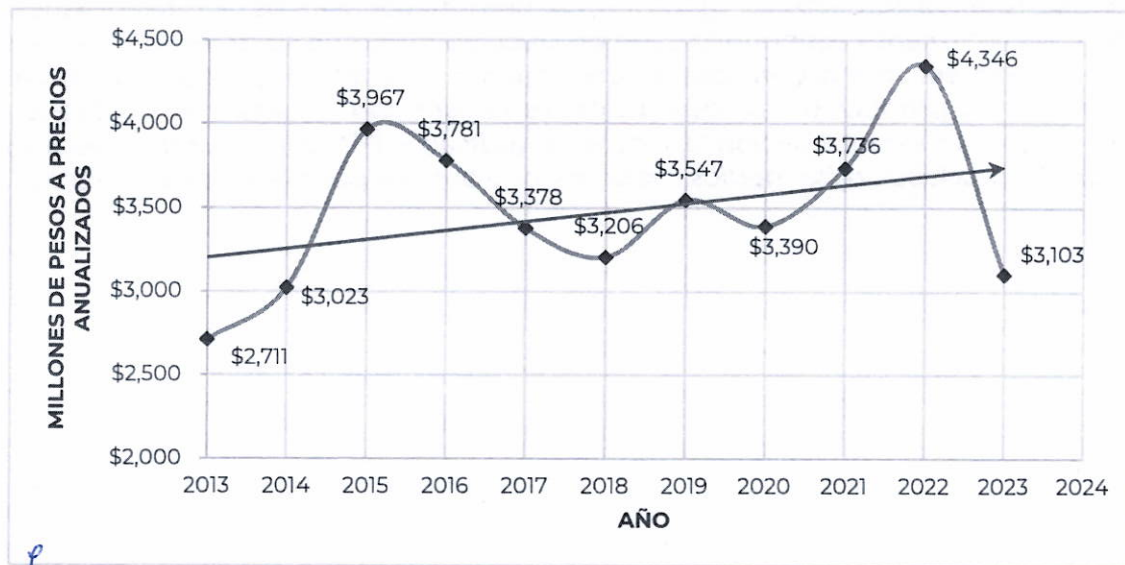
Of. No. DGN.191.01.2024.2468

En el año 2024 las exportaciones alcanzaron los 14.13 millones de unidades, mientras que las importaciones se limitaron a 0.56 millones, lo que significa que las exportaciones fueron 25.2 veces mayores que las importaciones; tendencia que se mantuvo a lo largo de la totalidad el período analizado, con el mayor desequilibrio registrado en el 2020, en el que las exportaciones superaron a las importaciones en una proporción de 89.1 a 1, lo que deja ver una mayor demanda del extranjero para los discos ópticos fabricados en nuestro país, frente a la demanda interna de dichos productos provenientes del extranjero, lo que es considerado como superávit comercial, lo cual contribuye al crecimiento económico nacional.

A causa de ello, la implementación de la NOM-162 asegura que los discos ópticos fabricados o comercializados en nuestro país, cuenten con la identificación de sus fabricantes, lo que evita la circulación de productos defectuosos, con contenidos no autorizados o que carezcan de la información comercial requerida, además de contribuir a la protección de los derechos de los consumidores, los derechos de autor y de propiedad intelectual.

Adicionalmente, se presenta en la gráfica 2 la información correspondiente al Producto Interno Bruto (PIB) aportado por el subsector denominado *Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos*¹¹.

Gráfica 2. Producto Interno Bruto aportado por el subsector de fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos (millones de pesos a precios anualizados, año base 2018).



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

¹¹Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). Producto Interno Bruto Trimestral. Año base 2018. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=20&vr=1&in=2&tp=20&wr=1&cno=1&idrt=3257&opc=p>



21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

En la gráfica 2, se observa que el aporte al PIB para el año 2022 presentó el valor más alto en el periodo analizado, con un valor de 4 346 millones de pesos, y el año 2013 por otro lado, presenta el aporte más bajo con 2 711 millones de pesos. Al considerar todos los valores del periodo analizado, se concluye que el aporte al PIB promedio del subsector *Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos* ha sido de 3 472 millones de pesos, durante el periodo de 2013 a 2023.

De manera similar, se identifica que, a pesar de las variaciones registradas en los años intermedios, el aporte al PIB ha experimentado un incremento general, ya que se mantiene con una tendencia al alza, lo que se puede observar mediante la línea de tendencia presentada en la gráfica 2, que representa una regresión lineal de la información, y sugiere de forma ideal que, por cada año, el valor del aporte al PIB correspondiente al subsector *Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos* incrementa en promedio 54 millones 55 mil pesos, cifra que representa aproximadamente un 1.55% del aporte promedio anual.

Lo anterior indica que, a pesar de las fluctuaciones anuales, el mercado de los discos ópticos ha mantenido una contribución estable al PIB a lo largo del tiempo. El aumento en 2022 resalta un incremento en la actividad económica del subsector, mientras que el promedio general sugiere una base sólida y un impacto constante en la economía nacional durante el período analizado.

Por otra parte, el INEGI presenta información acerca del indicador conocido como Productividad Total de los Factores¹² (PTF), el cual permite conocer los factores productivos que contribuyen al crecimiento económico y a la producción, así como su desempeño en el proceso productivo; se expresa como una tasa de crecimiento porcentual, y resulta útil para evaluar cuánto aumenta la producción sin que aumente la cantidad de insumos utilizados. En este sentido, se presentan a continuación los datos del indicador PTF correspondientes al subsector *Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos* por medio de la gráfica 3.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Sistema de Cuentas Nacionales de México. Productividad Total de los Factores - Modelo KLEMS.
<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=7&vr=2&in=47&tp=20&wr=1&cno=1&idrt=3248&opc=p>



21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

Gráfica 3. Productividad Total de los Factores, correspondiente a la Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos (Modelo KLEMS, año base 2018).



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Al calcular el promedio del PTF para el periodo de análisis de la gráfica 3, este se ajusta a 1.68%, en comparación con datos mostrados de INEGI, para el periodo de 1991 a 2012, que resulta en 0.75%; por lo anterior, puede considerarse que, en los últimos años, ha habido una mejora en la eficiencia productiva en las plantas de fabricación de discos ópticos.

Asimismo, en la gráfica 3 se observa por medio de la línea de tendencia un crecimiento general de dicho indicador en el periodo de 2013 a 2022, en donde resaltan los años 2015 y 2021 que superaron al promedio general, lo que demuestra que ha mejorado la productividad en la fabricación de los discos ópticos.

Con base en la información presentada con anterioridad, se evidencia que el comercio relacionado con los discos ópticos en el territorio nacional se ha mantenido estable y con tendencias al alza durante los últimos 10 años; lo que implica una demanda constante del mercado de dichos productos, por lo que el subsector no ha experimentado grandes disminuciones en su producción.

Pese al decremento del intercambio comercial con el extranjero de discos ópticos mostrado en la gráfica 1, la gráfica 2 en cambio muestra que los discos ópticos no se han dejado de comercializar ni producir en territorio nacional, lo que implica que la industria y mercado de los discos ópticos continúa activa y con aportaciones al PIB.

En complemento a lo anterior, con la mejora de la productividad en las plantas de fabricación, resulta imprescindible que las unidades económicas que se dedican a la manufactura de discos ópticos continúen cumpliendo con las disposiciones de la NOM y realizando prácticas que aseguren la calidad en la fabricación de dichos productos, así como implementar actividades

21 AGO. 2024

Of. No. DGN.191.01.2024.2468

que prevengan prácticas fraudulentas relacionadas con la reproducción no autorizada de contenidos, a través de la implementación de códigos de identificación.

Finalmente, la información presentada anteriormente muestra que la industria relacionada con los discos ópticos interviene de manera notable en el desarrollo económico, contribuyendo de forma relevante a la industria nacional; lo que implica la necesidad de continuar protegiendo el derecho de los consumidores a la información a través de la NOM-162, puesto que las disposiciones relacionadas con la información comercial que establece, contribuyen a evitar la asimetría de la información, fomenta las compras informadas, y las disposiciones de identificación del fabricante permiten la rastreabilidad del origen de los productos que se adquieren, además de garantizar la calidad en los productos.

Conclusiones

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004, *Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante*, en virtud de que continúa cumpliendo con el objetivo legítimo de interés público del derecho a la información. En este sentido, se concluye que las causas que llevaron a la creación de la norma aún subsisten, dado que se protegen los derechos e intereses de los consumidores.

Aunado a lo anterior, es imperante determinar la continuidad de la vigencia de la norma, para ello, debe notificarse el presente *Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SCFI-2004* al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en su artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, así como en su artículo 142, la Secretaría de Economía, se coordinará con las autoridades competentes para realizar actos de verificación y vigilancia del mercado para los productos en el campo de aplicación de la norma conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.

Bibliografía

- 1 • Banco de México (2024). Cubo de Información de Comercio Exterior - Volumen. <https://www.banxico.org.mx/CuboComercioExterior/Volumen/matrizprodregion>



21 AGO. 2024



Of. No. DGN.191.01.2024.2468

- Oficialía de Partes
OFICIO DE SP/6/2016/04
- CDSA (2012). Copyright & Licensing Verification (CLV) Program Standards & Procedures. <https://www.mesaonline.org/wp-content/uploads/2016/04/CDSA-APCP-5-CLV-Standard-September-2012.pdf>
 - IFPI. (2003). SID CODE implementation guide. https://ia802802.us.archive.org/29/items/SIDCodeImplementationGuide24/SID%20Code%20Implementation%20Guide%202_4.pdf
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Clasificadores, Catálogo SCIAN. <https://www.inegi.org.mx/scian/>
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024). *Producto Interno Bruto Trimestral*. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.aspx?pr=20&vr=1&in=3&tp=20&wr=1&cn=1&idrt=3257&opc=p>
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s. f.). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas*. <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
 - Ley de Infraestructura de la Calidad. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LICal_010720.pdf
 - Orden Jurídico Nacional (2004). NOM-162-SCFI-2004, Electrónica - Audio y video - Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos - Información comercial e identificación del fabricante. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SE/Normas/Oficiales/NOM-162-SCFI-2004.pdf>